



OTRO SI No. 01 AL CONTRATO 053 DE 2021

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.	053 DEL 08 DE FEBRERO DE 2021
CONTRATISTA	FITZGERALD DAVID CORDOBA OLIVEROS
IDENTIFICACION	C.C. NO. 1.032.476.449
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA Y DEMÁS CONTRATOS O CONVENIOS QUE SE SUSCRIBAN EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA EMERCOTA S.A. ESP.
OBJETO DEL OTRO SI	ADICIONAR UNA NUEVA OBLIGACION A LA CLAUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO 053 DEL (8) DE FEBRERO DEL 2021.
VALOR	TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 35.000.000)
FORMA DE PAGO	LOS PAGOS DEL CONTRATO SE HARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA: UN PRIMER PAGO POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL OCHO (8) Y EL VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), POR EL VALOR DE DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE, (\$ 2.683.333); NUEVE (9) MENSUALIDADES POR EL VALOR DE TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 3.500.000) Y EL ÚLTIMO PAGO POR LA SUMA DE OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$816.667.00), TODOS LOS PAGOS SE REALIZARAN CONTRA ENTREGA DEL INFORME DE ACTIVIDADES, PREVIA CUENTA COBRO Y CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, Y EL PAGO A LOS APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS.
PLAZO DE EJECUCION	EL PLAZO DE EJECUCIÓN ES DE DIEZ (10) MESES Y SE CONTARA A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL, HASTA EL SIETE (07) DE DICIEMBRE DE 2021.
LUGAR DE EJECUCION	EN LA SEDE ADMINISTRATIVA DE EMERCOTA S.A. E.S.P., CALLE 12 NRO. 4 – 35 DEL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA O DONDE, POR LA CALIDAD DEL OBJETO CONTRACTUAL, SE REQUIERA.

Entre los suscritos a saber **JOSÉ ARTURO MÓRTIGO PINZÓN**, identificado con la cedula de ciudadanía número 80.398.774, actuando en calidad de Gerente y Representante legal,



de la Empresa de Servicios Públicos de Cota, EMERCOTA S.A. E.S.P. con Nit. 900-124.654-4, Sociedad Anónima descentralizada del nivel Municipal, nombrado mediante Acta de Junta Directiva nro. 14 del 24 de junio de 2020, en use de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del art. 46 de sus estatutos, quien para efectos legales de este contrato se denominara LA EMPRESA, por una parte y por la otra **FITZGERALD DAVID CORDOBA OLIVEROS**, mayor de edad e identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.032.476.449 de Bogotá, obrando en nombre propio y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **OTRO SI** al contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** que la Empresa de Servicios Públicos de Cota, EMERCOTA SA. E.S.P., suscribió con el señor **FITZGERALD DAVID CORDOBA OLIVEROS** el contrato No. 053 del ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021), cuyo objeto es: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA Y DEMÁS CONTRATOS O CONVENIOS QUE SE SUSCRIBAN EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA EMERCOTA S.A. ESP.**" **2)** Que, teniendo en cuenta las nuevas tecnologías existentes en materia de medición, EMERCOTA S.A. E.S.P. está desarrollando el cambio del parque de macro y micro medición de sus usuarios haciendo uso de estos desarrollos. **3)** Que por lo anterior La Empresa requiere a una persona que supervise y apoye la interventoría del contrato 110 del 2019 cuyo objeto es: "**INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL DEL PLAN MASIVO PARA LA EJECUCION DE LAS CONEXIONES DOMICILIARIAS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE COTA – FASE I y II**". **4)** Que se suscribió el contrato de Obra Civil No. 109 de junio de 2019. Cuyo objeto es "**EJECUTAR EL PLAN MASIVO PARA LA EJECUCION DE LAS CONEXIONES DOMICILIARIAS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE COTA – FASE I y II**". **5)** Que de acuerdo con la reunión sostenida entre las partes el día nueve (09) de abril del 2021 a las 9:00 am, donde se estableció de mutuo acuerdo adicionar una nueva obligación que supla la necesidad descrita anteriormente. **6)** Que teniendo en cuenta la relación del objeto con la nueva obligación, se modificara el contrato así:

CLAUSULA PRIMERA: Incluir dentro de la Clausula Segunda del contrato, "**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**", el numeral 9, que quedara así:

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: (...) Supervisar la INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL DEL PLAN MASIVO PARA LA EJECUCION DE LAS CONEXIONES DOMICILIARIAS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE COTA – FASE I y II, y apoyar la interventoría en el seguimiento del mismo contrato de obra (...)

CLAUSULA SEGUNDA: Las demás cláusulas del presente contrato continúan vigentes, sin que por el presente documento se entiendan modificadas.



Para constancia de su aceptación se firma por las partes, en Cota - Cundinamarca, a los nueve (09) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).

EMPRESA

JOSÉ ARTURO MORTIGO PINZÓN

Gerente

EMSERCOTA S.A. E.S.P.

CONTRATISTA

DAVID CORDOBA OLIVEROS

C.C. No. 1.032.476.449 de Bogotá D.C.

Proyectó: Adriana Patricia Rocha Díaz/Directora Jurídica